



**Rama Judicial del Poder Público**  
**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Juzgado Primero Laboral Circuito de Funza - Cundinamarca**  
[j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Carrera 6 # 14 A – 42 Piso 2  
Funza - Cundinamarca

Funza, Cundinamarca. doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

**ORDINARIO LABORAL – PRIMERA INSTANCIA – (CONTRATO DE TRABAJO) - 2021-00182-00 (VIRTUAL)**

**DEMANDANTE: WILLIAM HUMBERTO FUQUENE GARAVITO**

**DEMANDADO: VIDALIMENTOS S.A.S.**

De conformidad con los artículos 25 y 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se **INADMITE** la presente demanda para que en el término de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, so pena de rechazo se sirva subsanar lo siguiente:

1. Enumere correctamente las pretensiones de la demanda comoquiera que los numerales 37, 39, 42 y 47 condenatorias no contienen pretensión alguna.
2. Aclare porque reclama el pago de prima, vacaciones, cesantías e intereses cesantías correspondientes al año 2021, sin tener en cuenta que la finalización del vínculo laboral se dio presuntamente en agosto de 2020 conforme a los hechos de la demanda.
3. La pretensión denominada «SECUNDARIA» deberá enumerarla siguiendo el orden de las pretensiones que le anteceden.
4. Indique además de los fundamentos de derecho, las razones de derecho en que se funda la demanda conforme exigen el núm. 8 del art. 25 del C.P.T. y de la S.S.
5. Acredite la remisión de la demanda y sus anexos a la parte demandada en los términos del inc. 4 del art. 6 del Decreto 806 de 2020. De igual forma deberá proceder con el escrito subsanatorio.

El escrito de subsanación de la demanda deberá ser remitido dentro del plazo otorgado al correo electrónico [j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co), en el horario de 8:00 a.m. – 5:00 p.m. Se advierte que de conformidad con lo previsto por el inciso 4° del artículo 109 del C.G.P., los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son remitidos antes del cierre del despacho del día en que vence el término, es decir, antes de las cinco (5:00 p.m.)

Reconózcase y téngase al abogado JUAN PABLO ROCHA MARTÍNEZ como apoderado judicial de la parte actora en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder.

NOTIFIQUESE (1)

**La juez,**

**MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE**